

ESTADO No. 0058**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 18 de diciembre de 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-269	EDGAR RINCON MARIN	17/12/2020	567	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 0-269, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 217 de fecha 26 de Mayo del 2020. 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero allegue los formularios de declaración de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020; para lo cual, se le concederá el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo so pena de imponer las sanciones a que diere lugar 3. REQUERIR al Titular del Contrato minero N° 0-269, bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la póliza minero ambiental tal como se liquida en el Concepto Técnico No. 217 de fecha 26 de Mayo del 2020; para lo cual, se le concederá

						el termino de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. 4. SE INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero No. 0-269, que la evaluación del FBM Anual 2018 queda supeditada a la presentación del formulario d declaración de regalías del III y IV trimestre de 2018. 5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero allegue el Formato Básico Minero-FBM Semestral 2019 atreves de la plataforma SI.MINERO; para lo cual, se le concederá el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo so pena de imponer las sanciones a que diere lugar RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20184	SAN LUCAS GOLD CORP	17/12/2020	568	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20184, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR al Titular del Contrato minero No. 20184, bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la póliza minero ambiental por un valor a asegurar de \$ 29.975.000, teniendo que se encuentra vencida desde el 29 de abril de 2019; para lo cual, se le concederá el termino de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

2. NINFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 296 del 30 de junio de 2020.

2. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. 20184, por recomendación del Concepto Técnico No. 296 del 30 de junio de 2020, el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017 y 2018, radicado mediante la herramienta del SI MINERO con número de solicitud FBM2020031045658 y 2020031045659 respectivamente, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.

3. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. 20184, por recomendación del Concepto Técnico No. 296 del 30 de junio de 2020, el Formato Básico Minero Semestral del año 2017, 2018 y 2019, radicado en la herramienta del SI MINERO el 15 de octubre de 2019, con número de solicitud FBM2019101545657, FBM2019101545656, FBM2019101545660 respectivamente,



						dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 4. ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. 20184, por recomendación del Concepto Técnico No. 296 del 30 de junio de 2020, el formulario de declaración y liquidación de regalías para el mineral de Oro correspondiente al trimestre tercer (III) de 2019, pero no se evaluará toda vez que el título actualmente se encuentra en la etapa de Construcción y Montaje. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	21540A	RAFAEL MATERA LAJUD	17/12/2020	569	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21540A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 378 del 17 de julio de 2020. 2. INFORMAR que el señor RAFAEL MATERA LAJUD quien fue titular de la licencia de exploración No. 21540A debe a la Agencia Nacional Minera la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS \$461.500 por concepto de la multa impuesta mediante resolución GTRV N° 0069 del 1/07/2008 y CUATROCIENTOS DIECI OCHO MIL TRESCIENTOS DIECI SEIS PESOS \$418.316 por concepto de multa impuesta mediante auto N° GTRV 0444 del 19 de septiembre de 2011, a la fecha de hoy persiste el incumplimiento. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

4.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19829	CONCRETOS ARGOS S.A	17/12/2020	570	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: REQUERIR 3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° 19829, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0022 de fecha 13 de Enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación Minera N° 19829, que se le concederá un término perentorio e improrrogable de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 188, para que dé cumplimiento al auto Auto N° 816 del 26 de diciembre de 2019, donde le fue requerido los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2002; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2003 y 2004; segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2006 y tercer (III) trimestre de 2008; so pena de proceder a imponer las sanciones correspondientes. 3.4 INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación Minera N° 19829, la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de derecho de preferencia incoada mediante radicados N° 20179110673502 de 30 de junio de 2017, radicado No.20195500836602 el día 19 de junio de 2019, radicado No.20195500917652 del 27 de septiembre de 2019 y radicado No.201995500952902 del 7 de noviembre de 2019. 3.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-447	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S.	17/12/2020	571	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-447, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES



1. Aprobar el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2019, lo anterior según recomendación del concepto técnico No. 0301 del 30 de junio de 2020.

2. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2019 para mineral recebo, lo anterior según recomendación del concepto técnico No. 0301 del 30 de junio de 2020.

3. No Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2018, lo anterior según recomendación del concepto técnico No. 0301 del 30 de junio de 2020.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que se sirva realizar la reposición de la Póliza Minero Ambiental del título minero. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado del trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 y del I y II trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 0301 del 30 de junio de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-578	RICAURTE DE JESÚS BARRIOS HERRERA	17/12/2020	572	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-578, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2018, lo anterior según recomendación del concepto técnico No. 0303 del 30 de junio de 2020. 2. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2018 y del I trimestre de 2019 para mineral oro, lo anterior según recomendación del concepto técnico No. 0303 del 30 de junio de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que se sirva realizar la reposición de la Póliza Minero Ambiental del título minero. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

						3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2019 y del I y II trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 0303 del 30 de junio de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN ESPECIAL	EB-0008	ASOCIACIÓN AGROMINERA DE MINA GALLO CAFÉ	17/12/2020	573	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EB-0008 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APROBACIONES 1. APROBAR los formatos básicos mineros FBM semestral y anual de 2010, 2016, 2017, 2018 y FBM semestral 2019, por recomendación del Concepto Técnico No. 612 del 26 de noviembre de 2019. 2. APROBAR el formulario y pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2015 de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.1. del concepto técnico No. 703 de 27 de septiembre de 2018.



3. APROBAR el formulario y pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2015 de acuerdo a lo estipulado en el concepto técnico No. 612 del 26 de noviembre de 2019.

4. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. EB-0003, los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) y tercero (III) trimestre de 2017; (IV) cuarto trimestre de 2018; (I) primer y (II) segundo y tercer (III) trimestre de 2019, debido que se encuentran bien diligenciados y fueron presentados con producción en ceros (0) para mineral de oro, por recomendación del concepto técnico No. 612 del 26 de noviembre de 2019.

5. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. EB-0003, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías primer (I) trimestre de 2020, toda vez que se encuentran presentados en cero (0) y bien diligenciados, por recomendación del Concepto Técnico No. 286 de fecha 23 de junio del 2020.

6. ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. EB-0003 los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) y tercero (III) trimestre de 2017; (IV) cuarto trimestre de 2018; (I) primer y (II) segundo y tercer (III) trimestre de 2019, los cuales fueron presentados en ceros (0) para mineral de oro esto es por recomendación del concepto técnico No. 612 del 26 de noviembre de 2019.

REQUERIMIENTOS

1. NO APROBAR los formularios de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, debido a que no se encuentran bien diligenciados, no se relacionó el destino del mineral, así como tampoco se aportó el certificado de origen, por tal razón, le será requerido bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique dichas regalías; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2. NO APROBAR los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, ya que no relacionó el destino del mineral y su respectivo certificado de origen por tal razón, le será requerido bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique dichas regalías; Para lo cual

						se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que se sirva realizar la reposición de la Póliza Minero Ambiental del título minero, por un valor a Asegurar de \$65.075.915,8 de acuerdo a lo evaluado en numeral 2.2. del Concepto Técnico No. 286 de fecha 23 de junio del 2020, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 26 de octubre de 2019, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 286 de fecha 23 de junio del 2020. 2. 3. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KG3-16491	SANDRA SARMIENTO, JUAN FERNANDO	17/12/2020	574	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KG3-16491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

CARVAJAL,
MARINA BANDERA
Y PIEDAD SANCHEZ
Y JULIO CASTRO

APROBACIONES

1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minero No. KG3-16491 lo anterior según recomendación del Concepto Técnico No. 298 del 30 de junio de 2020, el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2013 y 2018, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 04 de junio de 2019, con número de solicitud 20149110220792 y el 25 de marzo de 2019 con numero de solicitud, 2019032538472, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que se sirva realizar la reposición de la Póliza Minero Ambiental del título minero por un valor a asegurar de \$ 750.000 teniendo que se encuentra vencida desde el 18 de agosto de 2019, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo y gravas correspondiente a los trimestres cuarto (V) del año 2019 y primer (I) 2020, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del formulario de liquidación y declaración de regalías correspondiente al II, III trimestre de regalías del 2019, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. REITERAR debido a que mediante concepto No.634 del 10 de diciembre de 2019, que una vez realizada la evaluación del expediente no se evidencia el acto administrativo que otorga la

						licencia ambiental o el estado de trámite ante la autoridad ambiental con una vigencia inferior a 90 días. 2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 298 del 30 de junio de 2020, 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800174X	JOSE VALENCIA RINCON Y GERSSON MEJIA GONZALEZ	17/12/2020	575	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°ICQ-0800174X, fue emitido el No. PARCAR-0058 de fecha 21 de Enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2 INFORMAR al titular minero N°ICQ-0800174X, que mediante resolución N°. GSC-ZN-000002 del 14 de enero de 2014, se le requirió bajo apremio de multa la Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras y bajo causal de caducidad el pago de canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de exploración por valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVEICIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$29.497.979,88), el

					pago del canon superficiario de la tercera anualidad de exploración por valor de TRINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$30.572.468,58), el pago de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje por valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TRIENTA Y TRES CENTAVOS (\$31.795.367,33), el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y UNO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS \$33.641.588,25, y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3.3 ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión Minero N°ICQ-0800174X, por recomendación del Concepto Técnico No.27 del 15 de enero de 2019: - los formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, I y II trimestre de 2014 para dichos trimestres se encontraba en las etapas de exploración y construcción y montaje. - los formularios de regalías del III, IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, 2016, 2017 y I y II trimestre de 2018. - el Formato Básico Minero Anual de 2008, Semestral y Anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y semestral 2018 3.4 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: - el formulario de declaración y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2018. - el formulario de declaración y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019. - el Formato Básico Minero Anual de 2018, y semestral de 2019. 3.5 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°ICQ-0800174X, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo
--	--	--	--	--	--

						Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada 3.6 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-16571X	ROGER ANTONIO CHAHIN ACOSTA ARCENIO GELVEZ, JOSE LUIS AVELLA SANTOS	17/12/2020	576	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No.JDB-16571X, fue emitido el No. PARCAR-0028 de fecha 13 de Enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N°JDB-16571X, que mediante la resolución GSC-000029 del 20 de enero de 2020, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera concedió suspensión de obligaciones mineras del 06 de diciembre de 2019 al 12 de julio del 2021. 3.4 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CH1-141	ARCILLA COMÚN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS) Y	17/12/2020	577	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°CH1-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 368 del 14 de julio de 2020.



DEMÁS
CONCESIBLES

2. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión No.CH1-141, por recomendación del Concepto Técnico No. 368 del 14 de julio de 2020, el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 23 de julio de 2019, con número de solicitud FBM2019072342703, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.

3. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión No.CH1-141, por recomendación del Concepto Técnico No. 368 del 14 de julio de 2020, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 12 de marzo de 2020, por un valor de \$7.554.338.

4. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión No.CH1-141, por recomendación del Concepto Técnico No. 368 del 14 de julio de 2020, la Póliza Minero Ambiental No. 1249799-1, expedida por suramericana con una vigencia hasta el 2 de marzo de 2021, La cual está bien constituida y técnicamente cumple.

5. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No.CH1-141, que el Punto de Atención Regional Cartagena evaluará y se pronunciará frente el plan de contingencia allegado mediante radicado No.20201000488542 de 13 de mayo de 2020 por la señora DANIELA CAMARGO MARTINEZ representante legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de CONCRETOS ARGOS S.A.S en respuesta a los oficio referente respuesta a solicitud de información sus radicados No.20209110362631ndel 21 de abril de 2020 y radicado No.20209110363781 del 22 de abril de 2020 .

6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

12.

LICENCIA DE
EXPLOTACIÓN

19931

C.E.C.G.
INGENIERÍA Y
SERVICIOS
TÉCNICOS LTDA

17/12/2020

578

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución 836 del 26 de Diciembre del 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°19931, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-007 de fecha 08 de Enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldadas con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Dcto 2655 del 88, allegando lo siguiente: - el Formulario de Declaración de Producción liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019. - el Formato Básico Minero - FBM semestral del año 2019. 3.3 APROBAR al Titular de La Licencia de Explotación N°19931, por recomendación del Concepto Técnico No. PARCAR-007 de fecha 08 de Enero de 2020: - el Formato Básico Minero Anual de 2018, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular minero que lo refrenda. 3.4 INFORMAR al Titular de La Licencia de Explotación N°19931, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de derecho de preferencia allegado ante la Autoridad Minera mediante radicados numero N°20195500836602 del 19 de junio de 2019, radicado numero N°20195500917652 del 27 de septiembre de 2019 y radicado N° 20195500952902 del 07 de noviembre de 2019. 3.5 ACEPTAR la renuncia al poder de la abogada Meredith Caro Molina identificada con cedula de ciudadanía número 49.791.636 de Valledupar, y Tarjeta Profesional n°120.670 del C.S.J., allegada mediante radicado numero N° 20199060324902 del 26 de agosto de 2019. 3.6 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FL3-082	GRES CARIBE S.A	17/12/2020	579	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FL3-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

APROBACIONES

1. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión No.FL3-082, por recomendación del Concepto Técnico No. 291 del 25 de Junio de 2020, la Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101003068, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien constituida y con una vigencia desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 01 de febrero de 2021, por un valor asegurado de \$78.827.534.
2. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión No.FL3-082, por recomendación del Concepto Técnico No. 291 del 25 de Junio de 2020, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondiente a los trimestres primer (I) y tercer (III) del año 2019 y primer (I) del año 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciados.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR al titular del contrato minero No.FL3-082, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondiente al trimestre segundo (II), del año 2019, para lo cual, se le concederá el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.
2. INFORMAR al titular del contrato minero No.FL3-082, que el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI MINERO el 20 de agosto de 2019, con número de solicitud FBM2019082044544, queda supeditado a la presentación del formulario de declaración de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2019.
3. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.



						4. REQUERIR al titular del contrato minero No.FL3-082, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$3.609), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2019 para lo cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 291 del 25 de Junio de 2020. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08064	MINATURA COLOMBIA S.A.S	17/12/2020	580	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 297 del 30 de junio de 2020. 2. INFORMAR que mediante Autos Auto No. 000346 de 31 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico No. 028 del 3 de abril de 2014, Auto No. 001215 del 7 de noviembre de 2015 notificado por estado jurídico No. 65 del día 18 de noviembre de 2014, auto N°847 del 5 de noviembre de 2015, auto N°.000594 del 29 de julio de 2016, Auto N° 000437 de fecha 28 de julio de 2017, auto N° 000104 de fecha 16 de marzo de 2018, auto No. 306 del 02 de abril de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad, obligaciones propias del contrato que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						3. INFORMAR al Titular del Contrato minero N° ICQ-08064, que adeuda a la Autoridad Minera la Póliza Minero Ambiental debido a que se encuentra vencida desde el 09 de agosto de 2016, la cual debe ser allegada por un valor a constituir de \$ 500.000. 4. INFORMAR al Titular del Contrato minero N° ICQ-08064, que adeuda a la Autoridad Minera el Formato básico minero FBM semestral 2019, mediante la plataforma del SI MINERO; toda vez que no se evidencia su presentación. 5. INFORMAR al Titular del Contrato minero N° ICQ-08064, que adeuda a la Autoridad Minera el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (V) del año 2019 y primer (I) 2020. 6. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-08091	VICENTE AUGUSTO CAIAFA RIVAS	17/12/2020	581	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDQ-08091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



						1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 300 del 30 de junio de 2020. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-15251X	TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S	17/12/2020	582	1. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero IKE-15251X, por recomendación del Concepto Técnico No. 285 del 23 de Junio de 2020, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente a los trimestres tercer (III) y cuarto (V) del año 2018, toda vez que se encuentran bien diligenciados. 2. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero IKE-15251X, por recomendación del Concepto Técnico No. 285 del 23 de junio de 2020 y concepto técnico No. 492 del 14 de julio de 2016 el formato básico minero anual 2015 una vez evaluado se encuentra bien diligenciado y con su respectiva corrección del plano en lo que compete su firma. 3. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero IKE-15251X, por recomendación del Concepto Técnico No. 285 del 23 de Junio de 2020, el formato básico minero anual 2016, ya que una vez evaluado se encuentra bien diligenciado con su respectivo plano teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 4. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero IKE-15251X, por recomendación del Concepto Técnico No. 285 del 23 de Junio de 2020, el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI MINERO el 10 de febrero de 2019, con número de solicitud FBM2019021037633, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la Póliza Minero Ambiental por un valor a asegurar de \$ 38.601.316,8,

teniendo que se encuentra vencida desde el 09 de diciembre de 2019, para lo cual, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2. REQUERIR al titular N° IKE-15251X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (V) del año 2019 y primer (I) 2020, toda vez que no se evidencia su presentación, para lo cual, se le concederá el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 285 del 23 de Junio de 2020.

2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero IKE-15251X, que la evaluación del FBM semestral 2019 queda supeditada a la presentación de los formularios de declaración de producción liquidación de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019.

3. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

4. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero IKE-15251X, que según lo evaluado en el Concepto Técnico No. 285 del 23 de Junio de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de los pagos realizados para formularios de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre allegados se tiene que tiene un saldo a favor de DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS UN PESOS (\$17.782) por concepto de pagos de regalías, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16052X	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC.	17/12/2020	583	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JJN-16052X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 363 del 12 de julio de 2020. 2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N°JJN-16052X, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de Suspensión de Obligaciones allegada mediante los radicados N°20195500756592 de 21 de marzo de 2019 y radicado No.2019550088822 de 20 de agosto de 2019 por el señor CESAR ALBERTO LEAL QUIROS representante legal de BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUC COLOMBIA. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N°JJN-16052X, que el próximo 27 de agosto de 2020 se vence la Póliza de cumplimiento No. 21-43-101021273 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA.

						5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N°JJN-16052X, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de renuncia parcial allegada mediante radicado No.20195500968222 de 29 de noviembre de 2019, por el señor HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, en representación de C.I. URAGOLDCORP S.A. 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N°JJN-16052X, que se emitirá resolución motivada allegada mediante radicado No.20195500965992 de 27 de noviembre de 2019, en el que solicitan renuncia parcial al contrato de concesión No. JJN-16052X por parte del señor HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO. 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N°JJN-16052X, que la Vicepresidencia de Titulación y Contratación de la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de renuncia allegada mediante radicado No 20195500963832 de 25 de noviembre de 2019, el señor CESAR ALBERTO LEAL QUIROS, en su calidad de representante legal BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KF8-09421	RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ Y AURÍFEROS COLOMBIANOS S.A.S.	17/12/2020	584	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°KF8-09421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Mediante resolución VSC- N°001255 de fecha 30 de noviembre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas declara la caducidad del contrato de concesión minero N°KF8-09421, quedando notificada por aviso el día 26 de diciembre de 2019. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



						1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 289 de fecha 24 de junio del 2020 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK9-11012X	FRANCISCO ROJAS, ERNESTO CALDERON Y RAFAEL EDUARDO MILLAN	17/12/2020	585	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KK9-11012X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: Mediante Resolución VSC No. 838 del 27 de septiembre de 2019, SE RESUELVE “Declarar la CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. KK9-11012X, cuyos titulares son ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No.19.336.876 de Bogotá, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No 80.186.801 de Bogotá y FRANCISCO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No 19.413.320 de Pacho, Cundinamarca.” REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al beneficiario del Título Minero No. KK9-11012X, que debe allegar ante la Autoridad Minera la póliza minero ambiental por un valor a asegurar de \$ 5.797.250 de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico No. 279 del 19 de junio de 2020, teniendo en cuenta la Resolución VSC No. 838 del 27 de septiembre de 2019; se le aclara al concesionario que debe presentarse por el periodo de tres (3) años, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 279 del 19 de junio de 2020. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-36	RODOLFO MENDOZA SUAREZ	17/12/2020	586	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. S-LSB-36, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. S-LSB-36, por recomendación del Concepto Técnico No. 366 del 14 de julio de 2020, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, los cuales son presentados en cero (0). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 366 del 14 de julio de 2020. 2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. INFORMAR a PREVISORA SEGUROS para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3004026 con vigencia hasta el 2 de noviembre de 2020, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las

						condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primer (I) y Segundo (II) trimestre de 2020, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OGH-15521	GEMI S.A.S Y CARLOS MARIO WILCHES YEPES	17/12/2020	587	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°OGH-15521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. 1. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No OGH-15521, que mediante auto PARCAR-000805 del 30 de agosto de 2018, y auto PARCAR-00376 de fecha 12 de abril de 2019, se le requirió bajo apremio de multa presentación de la póliza minero ambiental, y que a la fecha de elaboración de este acto administrativo persiste el incumplimiento; por tal razón, se procederá a imponer las sanciones a que diere lugar. 2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

3. INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° OGH-15521, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de suspensión de obligaciones mineras allegada mediante radicado N° 20209020432342 del 15 de enero de 2020, por el representante legal de la sociedad GEMI S.A.S. el señor Carlos Mario Wilches Yepes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 265 del 12 de junio de 2020.
2. APROBAR por recomendación del Concepto Técnico No. 265 del 12 de junio de 2020, el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, con número de solicitud FBM2019071142150, dado que se encuentra bien diligenciado, y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.
3. APROBAR por recomendación del Concepto Técnico No. 265 del 12 de junio de 2020, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con número de solicitud FBM2019052440080, dado que se encuentra bien diligenciado y anexa B.6.2. Plano georreferenciado, teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 de diciembre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO



JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA